

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACION: 76001311000720190040600

AUTO #1364

Santiago de Cali, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

Del contenido de los escritos que anteceden allegados dentro del presente proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. TENGASE a la estudiante de derecho MARÍA TERESA LORA NEGRETE, como sustituto del estudiante JUAN DIEGO MEJÍA ESTRADA.

2. ACEPTAR la renuncia que del poder hace la apoderada de la parte demandante, de conformidad con el artículo 76 inc. 4°. del C. G. del Proceso.

3. PREVENIR a la parte actora para que asigne un profesional en derecho, pues esta clase de asuntos así lo requiere. Librese el telegrama correspondiente a la dirección indicada por el demandado en la demanda.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ